INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
Nº JU-1200-9-3-020 DE 2026

EVALUADORES:

- **Adriana Lucia Naranjo Pineda** Profesional Universitaria Dependencia de Sistemas, Terminal de Transportes de Manizales S.A.
- **Yuliana Patiño Marin** Abogada Contratista, Terminal de Transportes de Manizales S.A.

1. OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS ZEBRA ZT410 Y EPSON TM-T2011, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR SU OPERACIÓN EN LAS OFICINAS DE TASA DE USO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES EXIGIDAS."

2. PROPUESTAS PRESENTADAS

- **QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A.,** con NIT 890.806.065-8, representado legalmente por Jhon Jairo Quintero Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 10.271.166.
- **COMPUTAR SAS,** con NIT 800.226.784, representado legalmente por Orlando Garzón Mejía, identificado con cédula de ciudadanía 10.275.263.
- **FORMAS Y PAPELES SAS,** con NIT 830.079.574-7, representado legalmente por Rafael Anguren Amaya, identificado con cédula de ciudadanía 17.199.070.
- **SAHEN PRINT COLOMBIA SAS,** con NIT 901705914-1, representado legalmente por Andrés Santiago López Pardo, identificado con cédula de ciudadanía 1030645529.
- **DISTRICOM DE COLOMBIA SAS,** con NIT 816.005.590-7, representado legalmente por Paula Andrea Brito Henao, identificada con cédula de ciudadanía 42.129.600.
- **COVENANT SERVICES S.A.S. BIC,** con NIT 9015366441-4, representado legalmente por Paulo Andrés Hurtado Ospina, identificado con cédula de ciudadanía 1093219008.
- **INMUCOL - INGENIERÍA Y MULTISERVICIOS DE COLOMBIA**, con NIT 1148700572-3, representado legalmente por Jairo Andrés Felipe Manjares Molina, identificado con cédula de ciudadanía 1148700572.
- **JAIRO ANDRÉS DÍAZ GARAVITO - INNOVA SOLUCIONES INTEGRADAS,** con NIT 1.010.197.855-3, representado legalmente por Jairo Andrés Díaz Garavito, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.197.855.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
Nº JU-1200-9-3-020 DE 2026

3. VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN PRECIOS UNITARIOS

- **QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A.,** TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($314.606), IVA INCLUIDO.
- **COMPUTAR SAS,** TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($373.635), IVA INCLUIDO.
- **FORMAS Y PAPELES SAS,** TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($381.633), IVA INCLUIDO.
- **SAHEN PRINT COLOMBIA SAS,** CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($420.070), IVA INCLUIDO.
- **DISTRICOM DE COLOMBIA SAS,** SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($661.640), IVA INCLUIDO.
- **COVENANT SERVICES S.A.S. BIC,** SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($793.000), IVA INCLUIDO.
- **INMUCOL - INGENIERÍA Y MULTISERVICIOS DE COLOMBIA,** NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($904.400), IVA INCLUIDO.
- **JAIRO ANDRÉS DÍAZ GARAVITO - INNOVA SOLUCIONES INTEGRADAS**, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($916.300), IVA INCLUIDO.

4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A. AL SEGUNDO INFORME DE VERIFICACIÓN

Mediante comunicación del 22 de octubre de 2026, el representante legal de QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A. presentó observaciones al Segundo Informe de Verificación y solicitó reconsiderar la recomendación de rechazo de su propuesta, argumentando que la oferta económica y su desagregación debían ser valoradas integralmente, junto con la respuesta presentada el 21 de octubre de 2026 frente al requerimiento de justificación del presunto precio artificialmente bajo.

Una vez revisadas las observaciones, el Anexo No. 2 – Oferta Económica, el documento denominado "Oferta desagregada" y la respuesta aportada por el proponente, el Comité Evaluador se pronuncia de la siguiente manera:

4.1. Sobre el criterio que motivó la solicitud de aclaración del precio

La propuesta presentada por QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A. ascendió a $314.606, IVA incluido. La diferencia frente a las demás propuestas económicas constituyó un elemento

de alerta que motivó la solicitud de explicación sobre la razonabilidad del precio ofertado y la posibilidad de ejecutar el objeto contractual en las condiciones exigidas por la entidad.

El Comité Evaluador precisa que el menor valor ofertado no constituye, por sí solo, prueba de inviabilidad. Por ello, la solicitud de aclaración tuvo como finalidad obtener elementos que permitieran examinar la razonabilidad del precio y determinar si existían razones objetivas que sustentaran su viabilidad económica.

En consecuencia, la recomendación de rechazo se fundamenta en la valoración de la explicación aportada por QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A. y en la suficiencia de los elementos presentados para sustentar la viabilidad económica de su propuesta, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Sobre la valoración del Anexo No. 2 y de la oferta desagregada

El Comité Evaluador revisó conjuntamente el Anexo No. 2 – Oferta Económica y el documento denominado "Oferta desagregada", reconociendo que este último contiene valores distribuidos entre los componentes de costo de los bienes, servicio u obra, gastos generales e imprevistos y utilidad.

En el Anexo No. 2 se registró un valor antes de IVA de $264.375, un IVA de $50.231 y un valor total declarado de $314.606.

Por su parte, la oferta desagregada presenta los siguientes porcentajes en su encabezado: 73 % para costo de los bienes, 3 % para servicio u obra, 3 % para gastos generales e imprevistos y 31 % para utilidad. Estos porcentajes suman el 110 % y no guardan correspondencia con la distribución aproximada que reflejan los valores monetarios consignados en las filas del documento.

En consecuencia, aunque existe una desagregación económica, la información presenta una inconsistencia entre los porcentajes declarados y los valores monetarios registrados. Esta situación dificulta establecer con claridad la estructura económica que el proponente pretendió reflejar en dicho documento.

El Comité aclara que la existencia de una desagregación no acredita automáticamente la viabilidad del precio, pues también debe examinarse si la información contenida en ella, junto con las explicaciones y soportes aportados, permite sustentar razonablemente el valor ofrecido.

4.3. Sobre las diferencias aritméticas de un peso

QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A. señaló que la diferencia de un peso entre la suma de los valores totales individuales y el total general declarado podría obedecer al redondeo del IVA calculado sobre la base agregada.

El Comité verificó que los valores totales registrados por producto son $66.786, $39.103 y $208.716, cuya suma corresponde a $314.605, mientras que el total general declarado en el Anexo No. 2 es de $314.606.

Asimismo, se identificaron diferencias de un peso en la sumatoria de los componentes monetarios de los productos primero y tercero de la oferta desagregada.

El Comité reconoce que estas diferencias puntuales no demuestran, por sí solas, que el precio ofertado sea inviable. Sin embargo, deben dejarse identificadas como parte de las inconsistencias encontradas en la documentación económica.

En consecuencia, la recomendación de rechazo no se sustenta exclusivamente en estas diferencias aritméticas, sino en la valoración integral de la información económica y de la explicación presentada por el proponente.

4.4. Sobre la diferencia entre los porcentajes y los valores monetarios de la oferta desagregada

El proponente manifestó que los valores registrados en la oferta desagregada corresponden aproximadamente a una distribución del 73 % para el costo de los bienes, 3 % para servicio u obra, 3 % para gastos generales e imprevistos y 21 % para utilidad, aunque el encabezado del documento señala un 31 % para este último concepto.

El Comité Evaluador verificó que existe una diferencia entre los porcentajes señalados en el encabezado y los valores monetarios registrados en la oferta desagregada. Esta observación se refiere exclusivamente a dicho documento y no implica modificación alguna del Anexo 2 ni de los valores allí consignados.

La inconsistencia no constituye, por sí sola, prueba suficiente de inviabilidad económica. Sin embargo, el proponente no aportó una explicación que permitiera aclarar de manera precisa la diferencia identificada. Por tanto, esta circunstancia se valora junto con los demás elementos de la justificación económica presentada.

4.5. Sobre la respuesta presentada el 21 de octubre de 2026

En su respuesta al requerimiento, QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A. manifestó que el precio fue formulado para atender el objeto contractual, ratificó las especificaciones técnicas y cantidades exigidas y expresó su compromiso de ejecutar el suministro sin solicitar incrementos posteriores ni modificar las obligaciones contractuales.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
Nº JU-1200-9-3-020 DE 2026

El Comité Evaluador tuvo en cuenta estas manifestaciones. Sin embargo, la respuesta se concentra principalmente en ratificar el valor ofertado, el alcance del suministro y la voluntad de cumplimiento, sin desarrollar de manera concreta las razones económicas que explican cómo se sustenta el precio propuesto.

En particular, la respuesta no permite establecer de manera suficiente la relación entre los valores ofertados y los costos asociados a la adquisición y suministro de los bienes, ni despeja las dudas sobre la estructura económica reflejada en la oferta desagregada.

La manifestación expresa de compromiso contractual constituye un elemento que debe valorarse, pero no reemplaza la necesidad de examinar los fundamentos objetivos del precio cuando la entidad ha solicitado una explicación sobre su posible carácter artificialmente bajo.

Por consiguiente, el Comité considera que las explicaciones presentadas no resultan suficientes para despejar las dudas que dieron lugar al requerimiento y acreditar, con elementos objetivos verificables, la viabilidad económica de la propuesta.

4.6. Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales

El Comité toma nota de que el proponente ratificó su compromiso de suministrar los bienes con las especificaciones, cantidades, calidad y condiciones de entrega establecidas en la invitación pública.

Sin embargo, la aceptación de las condiciones técnicas y contractuales no permite establecer por sí sola que el valor ofertado cuente con sustento económico suficiente para atender integralmente las obligaciones del contrato.

Por lo tanto, aunque el proponente manifestó que no pretende modificar su oferta ni trasladar costos adicionales a la entidad, esta declaración no desvirtúa las observaciones relacionadas con la suficiencia de la justificación económica presentada.

4.7. Sobre la solicitud de reconsideración de la recomendación de rechazo

QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A. solicitó reconsiderar la recomendación de rechazo, argumentando que la diferencia entre ofertas y las inconsistencias aritméticas no demuestran automáticamente la inviabilidad de su propuesta.

Frente a esta solicitud, el Comité precisa que comparte la distinción entre la existencia de una diferencia de precios y la conclusión sobre la viabilidad económica de una oferta. Por tal razón, la recomendación no se fundamenta exclusivamente en el menor valor ofertado ni en las diferencias de un peso identificadas en los documentos.

No obstante, después de revisar el Anexo No. 2, la oferta desagregada y la respuesta presentada el 21 de octubre de 2026, el Comité considera que la explicación aportada no permite sustentar suficientemente la razonabilidad del precio ni despejar las dudas que motivaron el requerimiento.

La respuesta ratifica el compromiso de cumplimiento, pero no desarrolla una justificación económica concreta que permita verificar, con fundamento en los elementos aportados, la viabilidad del precio para ejecutar integralmente el suministro en las condiciones exigidas.

En consecuencia, el Comité no acoge la solicitud de reconsideración y mantiene la recomendación de rechazo de la propuesta de QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A., con fundamento en la insuficiencia de la justificación presentada frente al presunto precio artificialmente bajo, conforme a las reglas de la invitación pública y al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.8. Conclusión frente a las observaciones

Una vez examinados los argumentos presentados por QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A., el Comité Evaluador concluye que las observaciones no desvirtúan las razones que sustentan la recomendación de rechazo, dado que la respuesta aportada no contiene una explicación económica suficientemente concreta y respaldada que permita establecer la viabilidad del precio ofrecido.

Por lo anterior, el Comité no acoge las observaciones presentadas por QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A. y mantiene la recomendación de rechazo de su propuesta, de acuerdo con el análisis expuesto en este informe.

5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA DE COMPUTAR S.A.S.

Una vez concluido el análisis de la propuesta de **QUINTERO GIRALDO Y CÍA. S.A.** y mantenida la recomendación de rechazo por las razones expuestas, se procede a verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **COMPUTAR S.A.S.**, correspondiente al siguiente menor valor ofertado, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($373.635), IVA incluido, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. JU-1200-9-3-020 de 2026.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
Nº JU-1200-9-3-020 DE 2026

Documentos	Oferente
Carta de presentación debidamente diligenciada conforme al **ANEXO 1**	CUMPLE
Oferta económica debidamente diligenciada en los términos del **ANEXO 2**	CUMPLE
Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado conforme al **ANEXO 3**	CUMPLE
Carta de compromiso de seriedad de la oferta e irrevocabilidad. **ANEXO 4**	CUMPLE
Autorización Tratamiento de Datos Personales para Persona Jurídica **ANEXO 5**	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal, o Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los proponentes este directamente ligado al objeto a contratar en la presente invitación pública.	CUMPLE
Acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.	CUMPLE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del representante legal, o su apoderado debidamente facultado.	CUMPLE
Certificado de definición de la situación militar o fotocopia de la libreta militar del representante legal, o su apoderado debidamente facultado.	CUMPLE
Registro Único Tributario: Los proponentes deberán presentar el RUT debidamente expedido por la DIAN donde conste la información actualizada y el código CIIU directamente ligado al objeto a contratar. El documento requerido deberá tener fecha actualización a partir del año 2026.	CUMPLE
En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado, adjuntar poder original debidamente autenticado.	N/A
Certificación del revisor fiscal o contador que se está a paz y salvo en el pago de parafiscales y seguridad social y la planilla de pago de los mismos.	CUMPLE
Constancia de estar activo ante la ARL, emitida por la misma Administradora de Riesgos Laborales.	CUMPLE
Certificado vigente de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República para persona jurídica y representante legal.	CUMPLE
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación para persona jurídica y representante legal.	CUMPLE
Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal	CUMPLE

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
Nº JU-1200-9-3-020 DE 2026

Certificado vigente de no encontrarse vinculado al Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia del representante legal	CUMPLE
Antecedentes inhabilidades delitos sexuales.	CUMPLE
Antecedentes REDAM.	CUMPLE
Certificación de Experiencia: El oferente con la propuesta de más bajo precio deberá acreditar experiencia mediante MÁXIMO DOS (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, con un objeto similar y que sumadas sean equivalentes como mínimo a dos (2) veces el valor del presupuesto del presente proceso contractual o más. Las certificaciones deben ir firmadas por la persona idónea para tal fin.	CUMPLE
Hoja de Vida de la Función Pública, formato SIPEP II	CUMPLE
Certificación Cuenta Bancaria.	CUMPLE
Evaluación de estándares mínimos debidamente suscrita conforme a la Resolución 0312 de 2019 suscrita por la respectiva ARL.	CUMPLE
El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. Para tal efecto, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que la persona jurídica, sus socios, accionistas y representantes legales no registran reportes en listas restrictivas, incluyendo listas ONU y OFAC.	CUMPLE

Evaluación de la aclaración y justificación del precio de COMPUTAR S.A.S.

En respuesta a la solicitud de aclaración del precio ofertado, COMPUTAR S.A.S. manifestó que su propuesta es seria y viable, señalando que su trayectoria de más de treinta (30) años en el mercado tecnológico y sus relaciones comerciales con fabricantes, distribuidores mayoristas y proveedores autorizados le permiten acceder a descuentos, precios preferenciales y economías de escala.

Como soporte, aportó certificación expedida el 22 de octubre de 2026 por BIOPULPER DEL VALLE S.A.S., en la que se hace constar que COMPUTAR S.A.S. es cliente directo de fábrica y distribuidor autorizado de su línea de productos de papel térmico. Asimismo, relacionó proveedores habituales de insumos, consumibles y papelería como parte de la explicación de las condiciones comerciales que respaldan su oferta.

El Comité Evaluador revisó los argumentos y soportes aportados y considera que la justificación presentada permite sustentar la viabilidad económica de la propuesta, teniendo en cuenta las condiciones comerciales expuestas por el proponente y la documentación aportada para respaldarlas.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
Nº JU-1200-9-3-020 DE 2026

6. EVALUACIÓN

El comité evaluador considera que el proponente que presento la propuesta por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($373.635), IVA INCLUIDO**, cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública del proceso de contratación de mínima cuantía Nº JU-1200-9-3-020 DE 2026, ya que la propuesta presentada por **COMPUTAR SAS** con NIT 800.226.784 representado legalmente por ORLANDO GARZÓN MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 10.275.263, satisface las necesidades de la Terminal, de conformidad con lo establecido en los términos de la invitación pública para presentar ofertas dentro del proceso de contratación de mínima cuantía Nº JU-1200-9-3-020 DE 2026.

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda a la entidad, adjudicar el proceso contractual referido a: **COMPUTAR SAS** con NIT 800.226.784 representado legalmente por ORLANDO GARZÓN MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 10.275.263, por un valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)** IVA incluido. El valor a contratarse seguirá siguiendo la totalidad del presupuesto, y se determinará en bolsa agotable.

El presente Informe de evaluación definitivo se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co conforme a lo establecido en el cronograma del proceso y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos", teléfono 8785641.

Para constancia se firma en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

ADRIANA LUCIA NARANJO PINEDA
Profesional Universitaria
Dependencia de Sistemas

Yuliana Patiño M

YULIANA PATIÑO MARIN
Abogada Contratista